

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0283

Expediente N°

0967/2004.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUL 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Protocolo Adicional Complementario entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Catamarca, firmado el 10 de junio de 2004; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

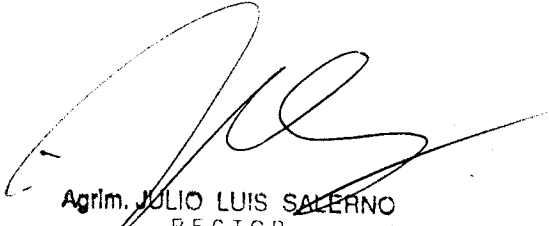
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

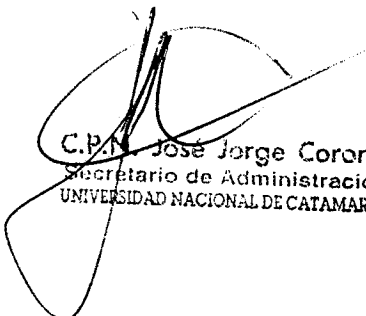
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Protocolo Adicional Complementario celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Catamarca, firmado en la ciudad de Salta el 10 de junio de 2004, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	✓
B	
C	
A	


Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0283

Expediente Nº

0967/2004.-

ANEXO

PROTOCOLO ADICIONAL COMPLEMENTARIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA

En el marco del Protocolo de Acuerdo firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Catamarca, y para garantizar la operatividad del presente Protocolo Adicional, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrado por los miembros de la Comisión de Enlace y los Coordinadores de cada Institución, designada por los respectivos Rectores a propuesta de las Unidades Académicas Intervinientes. Esta Comisión estará encargada en los aspectos administrativos, de la planificación, desarrollo técnico, seguimiento, administración, evaluación y supervisión de tales funciones.

- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios en una u otra Institución, éste continuará siempre bajo la Dirección y Dependencia a la que pertenece. Dicha intervención no originará ni obligaciones de carácter laboral con la misma.
- En el momento de la finalización de cada misión los participantes de la misma presentarán un informe, donde serán expuestas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y del cual se hará copia para ambas universidades.

DEL PLAN DE ESTUDIO

- Ratificar el Plan de Estudio, carga horaria, política, proceso de evaluación de las carreras actuales.



ES COPIA FIEL

0283

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

Expediente Nº

0967/2004.-

RESPECTO A CERTIFICACIONES

- La certificación y expedición de constancias de los Cursos de Posgrado que integran la Maestría y Especialidad en Energías Renovables, como entidades independientes deben quedar a exclusivo cargo de la U.N.Ca.

EN CUANTO A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMISIÓN

- La admisión estará a cargo del Comité Académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la U.N.Sa. y su respectivo Consejo Directivo.
- En cuanto a los legajos de los maestrandos, deberán ser llevados tanto en la U.N.Ca. como en la U.N.Sa.

ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

- La U.N.Ca. fijará el arancel para los maestrandos y administrará totalmente los montos que ingresarán por las cuotas de los mismos y por otros conceptos, de acuerdo a las pautas que defina internamente.
- Los costos operativos (honorarios docentes, costos de viajes, viáticos, etc) y toda otra erogación serán cubiertos con los fondos provenientes de las cuotas abonadas por los maestrandos, subsidios, aportes de terceros y eventualmente por la U.N.Ca.

GARANTÍAS INSTITUCIONALES

- En caso que le resultara imposible a la U.N.Ca. sostener económicamente la continuidad del cursado en su Sede, suspenderse o interrumpirse sin fecha cierta de reanudación del dictado en las condiciones originales, la U.N.Sa. garantiza la finalización de los estudios a los maestrandos, los mismos podrán completar sus estudios en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (U.N.Sa.) en las



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

0283

Resolución N°

Expediente N°

0967/2004.-

condiciones administrativas vigentes en su ámbito y en la oportunidad en que se produzca el dictado de la misma.

- - - En caso de que se produzca cualquier desacuerdo de este Convenio, las partes procurarán resolverlos a través de negociaciones directas o por medio de recurso un árbitro designado de común acuerdo.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
P	
C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administracion
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA